



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 1º de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y, en relación con su nota de fecha 21 de junio de 2004 en que se pedía a los Estados Miembros un informe sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar en el anexo a la presente el informe del Gobierno del Reino de la Arabia Saudita (véase el anexo).

**Anexo a la nota verbal de fecha 1º de noviembre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Primer informe de la Arabia Saudita al Comité del Consejo
de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

El presente informe se ha preparado de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) para su presentación ante el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del artículo 28 del reglamento provisional del Consejo.

1. La Arabia Saudita, consciente de los efectos devastadores conexos a la producción y el uso de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, ya sea por Estados o por agentes no estatales, está convencida de que la proliferación de ese tipo de armas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La Arabia Saudita ha hecho repetidos llamados, y lo hace nuevamente, para que se ponga fin a la producción, el uso, la tenencia, el transporte y el almacenamiento de ese tipo de armas, habida cuenta de sus efectos devastadores a nivel nacional, regional e internacional.

2. A nivel internacional, el compromiso de la Arabia Saudita con la no proliferación la hizo adherirse a los principales tratados y convenciones relativos a las armas de destrucción en masa nucleares, biológicas y químicas; al Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; y al Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo. Es esta la posición oficial de la Arabia Saudita, que desempeña un papel activo en los esfuerzos encaminados a luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. De hecho, la Arabia Saudita desearía que las armas de destrucción en masa se eliminaran totalmente, a fin de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. Además, ha prestado apoyo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relacionadas con la no proliferación de las armas de destrucción en masa que todos los años ha aprobado la Asamblea General, como la resolución 58/46, "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares"; la resolución 58/47, "Reducción del peligro nuclear"; la resolución 58/56, "Desarme nuclear"; la resolución 58/48 "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa"; y la resolución 58/59, "Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares".

3. A nivel regional, la Arabia Saudita ha respaldado uniformemente los esfuerzos encaminados a eliminar todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, como se ha hecho en otras regiones, que de esa manera han logrado estabilidad y paz. Ha respaldado las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, como la resolución 58/34, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"; y la resolución 58/68, "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio". La Arabia Saudita también ha participado, desde que se estableció en 1994, en las reuniones del Comité al que se ha encomendado la

preparación de un tratado sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa.

4. A fin de luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, la Arabia Saudita ha adoptado varias medidas y promulgado legislación para poner en práctica la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Esas medidas prohíben el desarrollo, la producción, el uso, la tenencia, el almacenamiento, la retención y el transporte, directa o indirectamente, de armas químicas, e imponen las sanciones pertinentes, como prisión y multas, a quienes infrinjan la Convención. De conformidad con la Convención, esas medidas también se han adoptado con miras a regular los productos químicos a que se hace referencia en las tres listas establecidas en el anexo a la Convención. Además, la Arabia Saudita ha iniciado contactos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de negociar la conclusión de un protocolo sobre pequeñas cantidades que se anejará al Acuerdo de salvaguardias amplias, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En lo que respecta a la Convención sobre las armas biológicas, la Arabia Saudita participa periódicamente en las reuniones del grupo ad hoc de Estados partes en la Convención que se encarga de velar por la aplicación de todos los aspectos de la Convención y supervisar el reforzamiento de las medidas encaminadas a luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. La Arabia Saudita también participa en la Conferencia de los Estados partes. En ambos casos, la Arabia Saudita ha presentado documentos de trabajo en que figura la lista completa de las medidas adoptadas para aplicar la Convención.

5. La Arabia Saudita, que es un Estado parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y miembro activo de la Junta de Gobernadores del OIEA, desea destacar que otorga gran importancia a que se refuercen las disposiciones de la Convención, así como a la función que desempeña el OIEA en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, incluso la eliminación total de ese tipo de armas, a fin de que se puedan lograr la paz y la seguridad internacionales. La Arabia Saudita otorga particular importancia a las medidas encaminadas a supervisar la circulación de materiales nucleares y su uso y a la función que desempeña el Grupo Internacional Asesor en Seguridad Nuclear.

6. Las autoridades competentes de la Arabia Saudita también han adoptado medidas para vigilar la entrada de materiales químicos y radiactivos a través de los puestos de cruce fronterizo. Ningún tipo de material de ese tipo ha ingresado al país sin la autorización previa de la autoridad competente. La Arabia Saudita está elaborando un sistema nacional amplio a fin de prestar protección contra las radiaciones ionizantes, complementar los procedimientos establecidos, y también está estandarizando las medidas comunes, a fin de poder abordar de manera adecuada las amenazas que plantean las fuentes de radiación y velar por la seguridad en esa esfera.

7. La proliferación de armas de destrucción en masa es una cuestión extremadamente grave, ya que ese tipo de armas podrían caer en las manos de agentes no estatales y ser utilizadas por grupos terroristas, entre otros. En el contexto de la introducción de medidas especiales para vigilar los materiales nucleares y radiactivos, y de los esfuerzos por luchar contra el comercio ilícito de ese tipo de materiales, la Arabia Saudita está adoptado medidas para reforzar en los puestos de cruce fronterizo los mecanismos de supervisión del transporte de materiales radiactivos, nucleares y peligrosos de otro tipo y para detectar el contrabando de ese tipo de materiales.